



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá, quien actúa en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, según Resolución de nombramiento No. 008 del 7 de octubre de 2011 y posesionada el 7 de octubre de 2011, mediante Acta No. 042, obrando en nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, que para efectos del presente documento se denominará **PARQUES NACIONALES**, y por la otra **HIROSHI KANEKO**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 245882 oriundo de Japón, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUARDOÑO**, con identificación tributaria NIT 811005689-9, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente documento se denominará **EDUARDOÑO**, y **LAURA CAROLINA GARCÍA LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.402 de Bogotá, Coordinadora del Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación, en su calidad de **SUPERVISORA**, de común acuerdo procedemos a **TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y DE MUTUO ACUERDO** el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014), entre la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC" y Fundación Eduardoño, se suscribió el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, el objeto del mismo consistía en *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros con el fin de fortalecer los programas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia"*.

TERCERO: Que según los estudios previos y la cláusula segunda del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, el mismo no genera afectación presupuestal alguna.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, las actividades y obligaciones a cargo de las partes consistían en:

ALCANCE Y ACTIVIDADES:

- a) Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para realizar actividades, campañas, jornadas para la divulgación y educación ambiental sobre la conservación de la diversidad y la cultura que se protege en los Parques Nacionales Naturales de Colombia, en las áreas que se prioricen de mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Contribuir al fortalecimiento organizativo y productivo de las organizaciones comunitarias locales; uso sostenible de los servicios ecosistémicos; y educación ambiental en las áreas marinas y costeras que se prioricen;



06 JUN 2018

Calle 74 No. 11-81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext. 3462
www.parquesnacionales.gov.co

KNOW HOW LEGAL



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



CONTINUACIÓN ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

- c) Aportar financieramente o en especie, a el (los) programa(s) que la Fundación y/o Parques consideren de su interés dentro del portafolio Alianza para la Conservación de PARQUES;
- d) Gestionar e implementar proyectos y programas para fortalecer la interpretación del patrimonio y la comunicación, como herramienta de sensibilización, concientización y promoción de los valores naturales y de la biodiversidad, así como de la cultura asociada a éstos en las áreas protegidas priorizadas por las partes;
- e) Participación activa y definición conjunta de programas de sensibilización y educación a visitantes, operadores turísticos, pescadores y comunidades locales del área de influencia de áreas marinas y costeras protegidas;
- f) Realizar alianzas con otras personas naturales o jurídicas para gestionar y canalizar recursos financieros, técnicos y en especie para fortalecer los programas que se prioricen.

OBLIGACIONES: Las Partes asumen en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un plan de trabajo conjunto para adelantar las actividades específicas planteadas en este convenio.
2. Definir responsables de la articulación de temas en cada institución de acuerdo a cada línea temática priorizada.
3. Formular y trabajar conjuntamente aquellos proyectos que se prioricen, as; como la ejecución de los mismos, siguiendo los lineamientos técnicos dados por parques Nacionales.
4. Brindar el apoyo logístico necesario para llevar a cabo las actividades relacionadas con el convenio.
5. Participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
6. En la medida que se produzca cualquier tipo de material impreso, publicaciones, videos, fotografías y demás material de divulgación generado en el marco de este Convenio, éste debe ser acreditado y aprobado por las partes antes de su reproducción, divulgación o publicación.
7. Realizar la supervisión general del convenio.
8. Destinar personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y de la Fundación, que contribuya a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio
9. Gestionar conjuntamente recursos para el fortalecimiento de las acciones y cumplimiento del Objeto del Convenio.
10. Elaborar de manera coordinada los informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las diferentes actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio.
11. Acompañar técnicamente los procesos derivados del presente Convenio.
12. Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas definidos en el plan de trabajo.
13. Parques Nacionales se obliga a dar las especificaciones técnicas, para llevar a cabo los proyectos que se deriven de acuerdo a las líneas de acción establecidas en concertación con la Fundación.
14. Definir conjuntamente los instrumentos jurídicos y/o financieros más idóneos para formalizar los apoyos financieros, humanos o en especie que se deriven de este convenio marco.
15. Adelantar de manera conjunta la elaboración de los convenios específicos o actas, contratos de donación y demás, en donde se definan puntualmente, las acciones, recursos y obligaciones de las partes de acuerdo a los lineamientos jurídicos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y por la Fundación Eduardóño.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co

2

KH

HOW LEGAL

06 JUN 2018

Vo. Bo.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



**CONTINUACIÓN ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014**

16. Otorgar exenciones al derecho de ingreso para el personal de EDUARDOÑO a las áreas marinas y costeras protegidas del Sistema de Parques Nacionales.

QUINTO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, el mismo tenía una duración de cinco (5) años, es decir, hasta el 10 de septiembre de 2019.

SEXTO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima, la supervisión del Convenio se asignó a la Coordinadora del Grupo de Asuntos Internacionales y de Cooperación.

SEPTIMO: Que mediante memorando no. 20171100001563 de fecha agosto 08 de 2017, la supervisora del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, remitió al grupo de contratos el informe final del Convenio en el cual señaló lo siguiente: "(...) **Dificultades que presentó la ejecución del Convenio.**

CIERRE

*Es por ello que de mutuo acuerdo por las partes se coincide en la necesidad de dar por liquidado el convenio de manera anticipada, teniendo en cuenta lo estipulado en la Cláusula decima cuarta del convenio 013 del 2014 **Liquidación**, la cual determina que una de las razones para dar por terminado el convenio es por mutuo acuerdo de las partes. Adjunto a esta comunicación se envía la carta de respuesta de la Fundación Eduardoño, en la que reitera su interés de liquidar por mutuo acuerdo en el mencionado convenio. (...)*

OCTAVO: Que según comunicación remitida por la Fundación Eduardoño de fecha septiembre 11 de 2017 señalaron lo siguiente: "(...) *Atendiendo su comunicación del pasado 24 de agosto sobre el convenio marco de cooperación No.013 del 11 de septiembre de 2014 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros con el fin de fortalecer los programas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia", suscrito entre PNN y la Fundación Eduardoño, en la que nos solicitan liquidar por mutuo acuerdo el citado convenio, le manifiesto que estamos de acuerdo con la liquidación de manera anticipada para lo cual le solicitamos nos envíe la respectiva minuta para así darle el trámite respectivo (...)*".

NOVENO: Que en el Informe Final de Actividades elaborado por la supervisora del convenio de fecha 28 de agosto de 2017, se evidencia el estado de avance de las actividades y obligaciones acordadas por las partes así como las dificultades evidenciadas en el mismo.

DECIMO: Que le asiste a las partes el derecho de terminar anticipadamente el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, así como la obligación del liquidar el mismo.

Por todo lo anterior las partes deciden:

**KH
KNOW HOW LEGAL**

06 JUN 2018

[Handwritten signature]

Vo. Bo.

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General




**CONTINUACIÓN ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014**

CLAUSULA PRIMERA: Dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014 a partir de la suscripción del presente documento, por lo contemplado en los considerandos del mismo.

Para constancia y una vez aprobada, firman por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **05 JUL 2018**



JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora
Parques Nacionales Naturales


HIROSHI KANEKO
Representante Legal
Fundación Eduardoño


LAURA CAROLINA GARCÍA LEÓN
Coordinadora Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación
Parques Nacionales Naturales

KH
KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018


Vo. Bo.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá, quien actúa en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, según Resolución de nombramiento No. 008 del 7 de octubre de 2011 y posesionada el 7 de octubre de 2011, mediante Acta No. 042, obrando en nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, que para efectos del presente documento se denominará **PARQUES NACIONALES**, y por la otra **HIROSHI KANEKO**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 245882 oriundo de Japón, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUARDOÑO**, con identificación tributaria NIT 811005689-9, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente documento se denominará **EDUARDOÑO**, y **LAURA CAROLINA GARCÍA LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.402 de Bogotá, Coordinadora del Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación, en su calidad de **SUPERVISORA**, de común acuerdo procedemos a **LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO** el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el día once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014), entre la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia "PNNC" y Fundación Eduardoño, se suscribió el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, el objeto del mismo consistía en "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros con el fin de fortalecer los programas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia*".

TERCERO: Que según los estudios previos y la cláusula segunda del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, el mismo no genera afectación presupuestal alguna.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, las actividades y obligaciones a cargo de las partes consistían en:

ALCANCE Y ACTIVIDADES:

a) Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para realizar actividades, campañas, jornadas para la divulgación y educación ambiental sobre la conservación de la diversidad y la cultura que se protege en los Parques Nacionales Naturales de Colombia, en las áreas que se prioricen de mutuo acuerdo entre las partes.



06 JUN 2018

u

Vo. Bo.

Calle 74 No. 11-81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co



CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

- b) Contribuir al fortalecimiento organizativo y productivo de las organizaciones comunitarias locales; uso sostenible de los servicios ecosistémicos; y educación ambiental en las áreas marinas y costeras que se prioricen;
- c) Aportar financieramente o en especie, a el (los) programa(s) que la Fundación y/o Parques consideren de su interés dentro del portafolio Alianza para la Conservación de PARQUES;
- d) Gestionar e implementar proyectos y programas para fortalecer la interpretación del patrimonio y la comunicación, como herramienta de sensibilización, concientización y promoción de los valores naturales y de la biodiversidad, así como de la cultura asociada a éstos en las áreas protegidas priorizadas por las partes;
- e) Participación activa y definición conjunta de programas de sensibilización y educación a visitantes, operadores turísticos, pescadores y comunidades locales del área de influencia de áreas marinas y costeras protegidas;
- f) Realizar alianzas con otras personas naturales o jurídicas para gestionar y canalizar recursos financieros, técnicos y en especie para fortalecer los programas que se prioricen.

OBLIGACIONES: Las Partes asumen en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un plan de trabajo conjunto para adelantar las actividades específicas planteadas en este convenio.
2. Definir responsables de la articulación de temas en cada institución de acuerdo a cada línea temática priorizada.
3. Formular y trabajar conjuntamente aquellos proyectos que se prioricen, así; como la ejecución de los mismos, siguiendo los lineamientos técnicos dados por parques Nacionales.
4. Brindar el apoyo logístico necesario para llevar a cabo las actividades relacionadas con el convenio.
5. Participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso.
6. En la medida que se produzca cualquier tipo de material impreso, publicaciones, videos, fotografías y demás material de divulgación generado en el marco de este Convenio, éste debe ser acreditado y aprobado por las partes antes de su reproducción, divulgación o publicación.
7. Realizar la supervisión general del convenio.
8. Destinar personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y de la Fundación, que contribuya a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio
9. Gestionar conjuntamente recursos para el fortalecimiento de las acciones y cumplimiento del Objeto del Convenio.
10. Elaborar de manera coordinada los informes sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de las diferentes actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio.
11. Acompañar técnicamente los procesos derivados del presente Convenio.
12. Apoyar el seguimiento y evaluación de los programas definidos en el plan de trabajo.
13. Parques Nacionales se obliga a dar las especificaciones técnicas, para llevar a cabo los proyectos que se deriven de acuerdo a las líneas de acción establecidas en concertación con la Fundación.
14. Definir conjuntamente los instrumentos jurídicos y/o financieros más idóneos para formalizar los apoyos financieros, humanos o en especie que se deriven de este convenio marco.

KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018

2





CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

15. Adelantar de manera conjunta la elaboración de los convenios específicos o actas, contratos de donación y demás, en donde se definan puntualmente, las acciones, recursos y obligaciones de las partes de acuerdo a los lineamientos jurídicos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y por la Fundación Eduardoño.

16. Otorgar exenciones al derecho de ingreso para el personal de EDUARDOÑO a las áreas marinas y costeras protegidas del Sistema de Parques Nacionales.

QUINTO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, el mismo tenía una duración de cinco (5) años, es decir, hasta el 10 de septiembre de 2019.

SEXTO: Que de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima, la supervisión del Convenio se asignó a la Coordinadora del Grupo de Asuntos Internacionales y de Cooperación.

SEPTIMO: Que mediante memorando no. 20171100001563 de fecha agosto 08 de 2017, la supervisora del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, remitió al grupo de contratos el informe final del Convenio en el cual señaló lo siguiente: "(...) **Dificultades que presentó la ejecución del Convenio.**

4. CIERRE

*Es por ello que de mutuo acuerdo por las partes se coincide en la necesidad de dar por liquidado el convenio de manera anticipada, teniendo en cuenta lo estipulado en la Cláusula decima cuarta del convenio 013 del 2014 **Liquidación**, la cual determina que una de las razones para dar por terminado el convenio es por mutuo acuerdo de las partes. Adjunto a esta comunicación se envía la carta de respuesta de la Fundación Eduardoño, en la que reitera su interés de liquidar por mutuo acuerdo en el mencionado convenio. (...)*

OCTAVO: Que según comunicación remitida por la Fundación Eduardoño de fecha septiembre 11 de 2017 señalaron lo siguiente: "(...) *Atendiendo su comunicación del pasado 24 de agosto sobre el convenio marco de cooperación No.013 del 11 de septiembre de 2014 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros con el fin de fortalecer los programas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia", suscrito entre PNN y la Fundación Eduardoño, en la que nos solicitan liquidar por mutuo acuerdo el citado convenio, le manifiesto que estamos de acuerdo con la liquidación de manera anticipada para lo cual le solicitamos nos envíe la respectiva minuta para así darle el trámite respectivo (...)*".

NOVENO: Que de conformidad con el Informe Final de Actividades elaborado por la supervisora del convenio de fecha 28 de agosto de 2018, las actividades ejecutadas durante el plazo del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014 fueron las siguientes:

"(...) RELACIÓN DETALLADA Y SUCINTA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y EJECUTADAS POR CADA UNA DE LAS PARTES. Este protocolo estableció las siguientes fases: KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018
3





**CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014**

1. PLANIFICACION
2. EJECUCION
3. SEGUIMIENTO Y CONTROL
4. CIERRE

Se describe a continuación cada fase y se anexan las evidencias.

1. PLANIFICACION

PERIODO: Septiembre 2014 a Agosto 2017

Definición de las líneas de acción a trabajar en el marco del convenio: En concertación con el equipo técnico de la Fundación Eduardono, se concretaron las líneas de acción a trabajar. Las cuales se describen a continuación:

- Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para realizar actividades, campañas, jornadas para la divulgación y educación ambiental sobre la conservación de la diversidad y la cultura que se protege en los Parques Nacionales Naturales de Colombia, en las áreas que se prioricen de mutuo acuerdo por las partes.
- Contribuir al fortalecimiento organizativo y productivo de las organizaciones comunitarias locales; uso sostenible de los servicios ecosistémicos; y educación ambiental en las áreas marinas y costeras que se prioricen.
- Aportar financieramente o en especie, a el (los) programa(s) que la Fundación y/o Parques consideren de su interés dentro del portafolio Alianza para la Conservación de PARQUES.

PLAN DE TRABAJO DEFINIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – FUNDACIÓN EDUARDOÑO		
CONVENIO MARCO No	013 DEL 2014	
OBJETO DEL CONVENIO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros con el fin de fortalecer los programas de interés común de las partes, en beneficio de Parques Nacionales Naturales y sus zonas de influencia.	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para realizar actividades, campañas, jornadas para la divulgación y educación ambiental sobre la conservación de la diversidad y la cultura que se protege	Jornadas de apoyo limpieza de playas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo	Se desarrolla durante el año 2015
	Propuesta de señalización en el parque Nacional natural Corales del rosario y San Bernardo	Se realizó en marzo del 2015

KH
KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018

4
Vo. Bo.





**CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014**

en los Parques Nacionales Naturales de Colombia, en las áreas que se prioricen de mutuo acuerdo por las partes.	Donación de 1320 cuadernos al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, para ser entregadas en escuelas	Se realizó en octubre del 2015
Contribuir al fortalecimiento organizativo y productivo de las organizaciones comunitarias locales; uso sostenible de los servicios ecosistémicos; y educación ambiental en las áreas marinas y costeras que se prioricen.	Propuesta de la instalación de un arrecife artificial	Durante el 2015
Aportar financieramente o en especie, a el (los) programa(s) que la Fundación y/o Parques consideren de su interés dentro del portafolio Alianza para la Conservación de PARQUES.	Donación de un bote y motor para el Vía Parque Isla de Salamanca	La donación se hace efectivo en Julio del 2015

2. EJECUCIÓN (...)

• **Línea de Trabajo Estratégica No 1 (...)**

Avances:

Durante este periodo se avanzó en el cumplimiento de esta línea estratégica a través de desarrollo de tres actividades. a) Jornada de limpieza de playas. b) Donación cuadernos programa de Educación Ambiental. c) formulación proyecto de señalización en el Parque Nacional Natural Corales.

a) Las jornadas de limpieza de playas se llevó a cabo con los estudiantes de los grados 9, 10 y 11 y las fuerzas vivas de la Región, siempre comienzan con una charla educativa dada por la Fundación Eduardoño, en la cual se hace especial énfasis en la problemática ambiental de la zona y la importancia del cuidado del medio ambiente para el desarrollo sostenible de la población. Posteriormente se entrega a cada participante un kit compuesto por elementos que permitan una recolección segura y se comienza un recorrido por un área previamente delimitada en donde los estudiantes no sólo recolectan la basura, sino que aprenden a identificar los residuos peligrosos y el efecto que estos tienen en el ecosistema una vez entran al agua.

El programa denominado **Conciencia Azul en Colombia**. Llevo a cabo la Limpieza de Playas el día 11 de marzo del 2015 en Juanchaco., participaron alrededor de 120 voluntarios entre niños y adultos con el apoyo de la Fundación Eduardoño y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Asi mismo 60 niños de la Institución Educativa Juanchaco fueron los agentes de cambio ecológico de la zona, ellos recorrieron la playa junto con algunos representantes de la Fundación Eduardoño y Parques Nacionales para realizar la jornada de limpieza, la cual conto con una charla de sensibilización, un "ECOMPROMISO" y finalmente la "Antropología de la Basura" una actividad que consta de la narración de cuentos e historias

EN HISTORIAS LEGAL

06 JUN 2018

5





CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

formadas a partir de elementos tomados de la basura encontrada; todo esto con el objetivo de sensibilizar a los niños sobre la importancia del correcto manejo de los residuos y el cuidado de las playas y mares.

En Playa Blanca, Barú con el acompañamiento de la fundación Eduardoño, PNN y el colegio Ecológico de Barbacoas, se recogieron 2.5 toneladas de basura.

b) Jornada de apoyo de donación de cuadernos (1320 unidades), los cuales fueron entregadas en las escuelas aledañas al Parque Nacional Natural Corales del Rosario.

c) Formulación del proyecto de señalización denominado "RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN MARINA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO." Dicho proyecto en términos generales propone, dentro del plan de manejo del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se establece la zonificación y los regímenes de usos del mismo, sin embargo, debido al carácter propio del Parque por su condición marina, se dificulta la delimitación clara de las zonas que allí se describen, por lo que los usuarios y en general las personas que navegan por él, no reconocen las diferentes zonas establecidas, así como los usos y actividades permitidas. Debido a ésta situación y por el grado de impacto de los ecosistemas marinos presentes en las zonas de mayor uso (principalmente presiones ejercidas por las actividades de pesca y turismo), se desarrolló un proyecto de señalización de actividades náuticas, con el cual se demarcaron las rutas de acceso, los canales de navegación y las zonas de amarre, que culminó en el año 2008, sin embargo entre los alcances de este no se incluyó un plan de mantenimiento preventivo ni correctivo para el sistema, sensible a las condiciones climáticas a las que se encuentra expuesto, la incorrecta utilización de parte de sus usuarios que generó un deterioro de los elementos instalados, además de la pérdida la mayoría de ellos.

Por lo anterior, se genera la necesidad de reestablecer el sistema de señalización del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo en donde se requiere la instalación de nuevos elementos, así como la implementación de un plan de mantenimiento que asegure la durabilidad del sistema a lo largo del tiempo. Dentro del Parque se instalarán tres tipos de boyas referidas a continuación:

- Boyas de Amarre: determinan los sitios establecidos para el desarrollo de actividades de buceo, careteo, velerismo y para el amarre de embarcaciones en sitios cercanos a la playa.
- Boyas de Señalización: Indican los canales de navegación, son de color verde y rojo e indican el sentido del canal (entrada o salida), estos canales se han determinado teniendo como referencia los canales establecidos.
- Boyas de información: Indican sitios por los que no se debe transitar, debido a que ofrecen peligro para la embarcación (e.g. fondos someros), así mismo zonas en las cuales se busca proteger los arrecifes coralinos de rupturas ocasionadas por las hélices y propelas de las embarcaciones. También se utilizarán para restringir el acceso a zonas de recuperación natural. Son de color blanco o naranja y tienen las mismas características que las boyas de señalización.

Línea de trabajo No 2 (...)

Avances:

KH
KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018

Vo. Bo.

6





**CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014**

Se avanzó en una jornada de trabajo para definir entre la Fundación Eduardoño y Parques Nacionales Naturales, un proyecto para atender a la problemática que existe entre las comunidades asentadas dentro del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo (PNNCRSB) y la pesca comercial artesanal que se ejerce sobre el área protegida.

Se propone formular un proyecto encaminado a lograr que las actividades de los pescadores artesanales comerciales de las comunidades dentro del Parque, salgan a otros caladeros fuera del Área Marina Protegida, mediante el reemplazo y dotación de UEP (Unidades económicas de pesca), con suficiente autonomía que les permita explotar otros recursos y lograr que el ecosistema de coral sea realmente el "objeto de conservación" del PNNCRSB.

Por parte del Parque se hace necesario un Plan de Ordenamiento Pesquero, que involucre las opiniones y necesidades de los pescadores artesanales y por ello se están realizando acercamientos entre las instituciones buscando la figura para poder realizarlo.

El proyecto se encuentra en proceso de formulación.

• **Línea de trabajo No 3 (...)**

Avances

La fundación Eduardoño se suma a las acciones de protección y conservación del Parque Nacional Natural Vía Parque Isla de Salamanca, mediante la donación de un bote (crovina18) con su respectivo motor fuera de borda (20 hp pata larga), destinado a las actividades de control y vigilancia, facilitando la gestión y manejo de esta área protegida.

Dicha donación se formalizó en el mes de junio del año 2015 por un valor de \$20.720.000 (veinte millones setecientos veinte mil pesos m/cte). Entregan la donación al Parque Isla Salamanca, los documentos de la donación, como la factura y la expedición del certificado de donación reposan en la subdirección Financiera y Administrativa. Se anexa a este informe una factura de la donación.

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Septiembre del 2014 a Agosto 2017

Para lograr los avances relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, durante este periodo, se realizó la reunión del comité operativo del proyecto, Anexo 1. Acta de la reunión. Se ajustaron las actividades a desarrollar durante este periodo y se plasmaron en el plan de trabajo, así como en las actas de la reunión.

Dentro de las actividades se resalta, la donación en especie del bote y el motor para el Parque Isla Salamanca para llevar a cabo acciones de control y vigilancia en el Parque. Anexo 2. Facturas de Compra.

Dificultades que presentó la ejecución del Convenio

Para atender el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, tal como se menciona en el memorando memorando no. 20171100001563 de fecha agosto 08 de 2017.

4. CIERRE

**KH
KNOW HOW LEGAL**

06 JUN 2018

Vo. Bo.

7





CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014

Es por ello que de mutuo acuerdo por las partes se coincide en la necesidad de dar por liquidado el convenio de manera anticipada, teniendo en cuenta lo estipulado en la Cláusula decima cuarta del convenio 013 del 2014 **Liquidación**, la cual determina que una de las razones para dar por terminado el convenio es por mutuo acuerdo de las partes.

Adjunto a esta comunicación se envía la carta de respuesta de la Fundación Eduardoño, en la que reitera su interés de liquidar por mutuo acuerdo en el mencionado convenio.

EJECUCIÓN DE RECURSOS El convenio no establece recursos financieros iniciales. (...)"

DÉCIMO: Que el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014 se terminó de manera anticipada y de mutuo acuerdo el día de febrero de 2018, según acta suscrita por las partes (...)"

DÉCIMO PRIMERO: Que el informe final elaborado por la supervisora del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, da cuenta de las actividades adelantadas por cada una de las partes en ejecución del Convenio así como las dificultades evidenciadas en el mismo.

DECIMO SEGUNDO: Que le asiste a las partes el derecho de Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, así como la obligación del liquidar el mismo.

DECIMO TERCERO: Que de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993: "los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación." En concordancia con esta disposición, la Ley 1150 de 2.007 (art. 11) dispone que: "la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

DECIMO CUARTO: Que terminado el plazo de duración del Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014, y al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio.

Por todo lo anterior las partes deciden:

KH
KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018

8





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



**CONTINUACIÓN ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 013 de 2014**

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Marco de Asociación No. 013 de 2014 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia y Fundación Eduardoño de conformidad con el Informe Final de Actividades presentado por la Supervisora del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio Marco de Asociación 013 de 2014 renunciando a cualquier reclamación posterior.

Para constancia y una vez aprobada, firman por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **05 JUL 2018**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora
Parques Nacionales Naturales


HIROSHI KANEKO
Representante Legal
Fundación Eduardoño


LAURA CAROLINA GARCÍA LEÓN
Coordinadora Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación
Parques Nacionales Naturales

KH
KNOW HOW LEGAL

06 JUN 2018


Vo. Bo.

